

Mensaje del Consejo de administración del ICAV

La presente notificación no ha sido revisada por el Banco Central de Irlanda (en lo sucesivo, el «Banco central») y es posible que deban efectuarse cambios para cumplir los requisitos de dicho banco. Los Consejeros opinan que ninguna de las aseveraciones contenidas en esta notificación ni en las propuestas que se detallan en la misma supone un conflicto con el Reglamento sobre OICVM del Banco central, con ninguna otra orientación publicada por el Banco central ni con las buenas prácticas del sector.

Todos los términos con mayúscula inicial que aparecen en la presente notificación tienen el mismo significado que el que se les otorga en el folleto actual del ICAV.

El presente documento es importante y requiere su atención inmediata. En el caso de que tenga cualquier duda sobre cómo actuar, le recomendamos que consulte de inmediato con su agente de cambio y bolsa, abogado o gestor u otro asesor profesional. Si ha vendido o transmitido de otro modo su participación en el ICAV, envíe esta notificación y cualesquiera otros documentos pertinentes al agente de cambio y bolsa u otro agente a través del cual haya efectuado la venta o transmisión para que se los haga llegar al comprador o al beneficiario de la transmisión.

Estimado/a Accionista:

Le escribimos en calidad de Accionista de uno o más subfondos del ICAV para informarle de algunos cambios propuestos en la Escritura de constitución.

Se propone incluir texto en la Escritura de constitución para estipular de forma expresa la capacidad del ICAV de reestructurar clases de acciones mediante división, consolidación o escisión de acciones. Si los Accionistas aprueban los cambios propuestos y los Consejeros determinan que llevar a cabo una división, una consolidación o una escisión de acciones redundaría en interés de los Accionistas, se informará a estos con antelación a la reestructuración. No se modifican los derechos de voto de los Accionistas dispuestos en la Escritura de constitución.

Además, se han propuesto algunas modificaciones generales menores a la Escritura de constitución, que incluyen:

- Actualización de la cláusula sobre el objeto del ICAV para reflejar más exactamente las orientaciones del Banco central a este respecto y para especificar de forma más detallada las facultades del ICAV para alcanzar su objeto;
- Actualización para dejar constancia de la facultad existente de los consejeros para abrir cuentas bancarias en las que mantener los fondos de suscripciones, reembolsos y repartos;
- Actualización para reflejar los requisitos normativos vigentes que el ICAV aplica a los reembolsos en especie;
- Actualizaciones para ampliar las circunstancias en las que los consejeros pueden suspender las negociaciones en el ICAV; y
- Actualizaciones para reflejar el paso del tiempo.

Se incluye más información de los cambios propuestos en el extracto de la Escritura de constitución adjunto a esta notificación en el que figuran visibles los cambios.

Para que tales cambios entren en vigor, debe aprobarse una resolución ordinaria en una Junta General Extraordinaria («**JGE**») de accionistas. Es importante que ejerza su derecho de voto, bien asistiendo en persona, bien usando el formulario de representación adjunto («**Formulario de representación**»).

Recuerde que solo tiene derecho a asistir a la junta y votar en ella (o cualquier junta aplazada correspondiente) si es un accionista registrado. Puesto que el ICAV emplea el modelo de liquidación del depositario central de valores internacional («**DCVI**») y Citivic Nominees Limited es el único accionista registrado del ICAV conforme al modelo de liquidación de DCVI, los inversores en el Fondo deben ponerse en contacto con el DCVI pertinente o el participante correspondiente en el DCVI (como un depositario central de valores local, un intermediario o una persona interpuesta) si tienen alguna pregunta sobre las medidas que deben adoptar en relación con este documento.

Si estos cambios se aprueban, se llevarán a cabo como se describe a continuación.

A continuación podrá encontrar información más detallada sobre las modificaciones, como el calendario. Le aconsejamos que dedique un momento a revisar esta información importante. Si desea plantear cualquier pregunta, póngase en contacto con el domicilio social o su representante local.



Lorcan Murphy

Consejero

en nombre y representación del Consejo

Convocatoria de Junta General Extraordinaria

Vote como muy tarde el 20 de marzo de 2023 a las 12:00 horas (hora de Irlanda)

La junta se celebrará en el lugar y a la hora que se indican en la columna de la derecha.

Resolución ordinaria sometida a votación de los Accionistas

Que se aprueben los cambios en la Escritura de constitución que se recogen en el extracto de la Escritura de constitución con cambios visibles que se adjunta a la notificación de JGE.

Motivo de los cambios Se propone incluir texto en la Escritura de constitución para estipular de forma expresa la capacidad del ICAV de reestructurar clases de acciones mediante división, consolidación o escisión de acciones. Si los Accionistas aprueban los cambios propuestos y los Consejeros determinan que llevar a cabo una división, una consolidación o una escisión de acciones redundan en interés de los Accionistas, se informará a estos con antelación a la reestructuración. No se modifican los derechos de voto de los Accionistas dispuestos en la Escritura de constitución.

Además, se han propuesto algunas modificaciones generales a la Escritura de constitución, que incluyen:

- Actualización de la cláusula sobre el objeto del ICAV para reflejar más exactamente las orientaciones del Banco central a este respecto y para especificar de forma más detallada las facultades del ICAV para alcanzar su objeto.
- Actualización para dejar constancia de la facultad existente de los consejeros para abrir cuentas bancarias en las que mantener los fondos de suscripciones, reembolsos y repartos.
- Actualización para reflejar los requisitos normativos vigentes que el ICAV aplica a los reembolsos en especie.
- Actualizaciones para ampliar las circunstancias en las que los consejeros pueden suspender las negociaciones en el ICAV.
- Actualizaciones para reflejar el paso del tiempo.

Se incluye más información de los cambios propuestos en el extracto de la Escritura de constitución adjunto a la notificación de la JGE en el que figuran visibles los cambios.

LA JUNTA

Lugar 200 Capital Dock, 79 Sir John Rogerson's Quay, Dublin 2, Irlanda.

Fecha y hora 22 de marzo de 2023 a las 12:00 horas (hora de Irlanda)

JGE aplazada Si no se ha constituido el quorum 30 minutos después de la hora de inicio, la JGE se aplazará a las 12:00 horas (hora de Irlanda) del 29 de marzo de 2023 en el mismo sitio.

Umbral de votos Los asuntos sometidos a votación se resolverán por mayoría de no menos del 50% de los votos emitidos en la junta. Para obtener más información, véase el apartado «Información adicional» a continuación.

Recomendación Los Consejeros consideran que la resolución que se propone a la JGE redundan en interés de los accionistas del ICAV en su conjunto y, por ende, los Consejeros recomiendan que los accionistas voten a favor de la resolución.

Resultado de la votación Se anunciará a través de los sitios web de las bolsas de valores en cada una de las jurisdicciones en las que se cotizan las Acciones del ICAV, y también estará disponible en www.jpmorganassetmanagement.ie.

EL ICAV

Nombre JPMorgan ETFs (Ireland) ICAV

Forma jurídica ICAV

Tipo de fondo OICVM

N.º de inscripción (Banco central) C171821

Domicilio social 200 Capital Dock, 79 Sir John Rogerson's Quay, Dublin 2, Irlanda.

Consejeros Lorcan Murphy, Daniel J. Watkins, Bronwyn Wright, Samantha McConnell

Podrá votar en persona o mediante la designación de un representante. No obstante, le rogamos que se comprometa a seguir el resultado de la votación. A la presente notificación de JGE se adjunta un formulario de representación que los Accionistas pueden usar. Como se ha mencionado anteriormente, los inversores en el ICAV que no sean Accionistas registrados deben remitir sus instrucciones de voto a través del DCVI pertinente o el participante pertinente en un DCVI (como un depositario central de valores local, un intermediario o una persona interpuesta), en lugar de usar el Formulario de representación.

- **Para delegar su voto**, utilice el Formulario de representación adjunto. El formulario deberá llegar por correo postal al domicilio social antes de las 12:00 horas (hora de Irlanda) del 20 de marzo de 2023.
- **Para votar en persona**, deberá asistir a la junta. **El hecho de cumplimentar un Formulario de representación no le impedirá asistir y votar en persona.**

Si se aprueban los cambios propuestos, estos serán vinculantes para todos los accionistas del ICAV, hayan votado a favor o en contra de la resolución ordinaria o no hayan votado en ningún sentido. Los cambios propuestos entrarán en vigor el 5 de abril de 2023 y habrá disponible una versión revisada de la Escritura de constitución en www.jpmorganassetmanagement.ie.

SUS OPCIONES

1 Si se siente cómodo/a con las modificaciones, no tiene que adoptar ninguna medida.

2 Si desea reembolsar su inversión, remita sus instrucciones operativas como lo viene haciendo habitualmente.

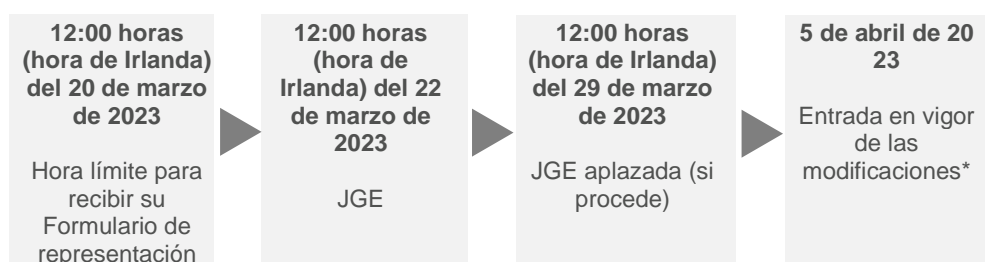
Si elige la opción 2, le sugerimos que estudie dicha opción con su asesor fiscal o su asesor financiero. Esta opción podría conllevar consecuencias fiscales.

Si no se aprueban los cambios, el ICAV seguirá operando como hasta ahora, y el Consejo podrá considerar otras alternativas disponibles.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Los inversores en el ICAV deben remitir sus instrucciones de voto a través del DCVI pertinente o el participante pertinente en un DCVI (como un depositario central de valores local, un intermediario o una persona interpuesta), en lugar de usar el Formulario de representación.
- Los Accionistas registrados pueden optar por asistir a la JGE y votar en persona o **rellenar y enviar el Formulario de representación adjunto**. Debe recibirse como muy tarde a las 12:00 horas (hora de Irlanda) del 20 de marzo de 2023.
- La resolución se propondrá como una «resolución ordinaria» y debe recibir la aprobación de una mayoría de no menos del 50% de los votos emitidos válidamente en la junta. Una vez aprobada una resolución ordinaria, es vinculante para todos los Accionistas.
- Los Accionistas con derecho a asistencia, voz y voto en la JGE pueden designar a otra persona para que ejerza sus derechos de asistencia, voz y voto en la JGE (o en cualquier aplazamiento de esta). Si usted mantiene las acciones a través de un intermediario financiero o un agente de compensación, debe ponerse en contacto con él con antelación suficiente a la JGE para que pueda informarle sobre cómo puede usted ejercer su derecho de asistencia, voz y voto en la JGE (o cualquier aplazamiento de esta), según sea oportuno.
- En el caso de los cotitulares de una acción, el voto del más antiguo de ellos que emita un voto, ya sea en persona o mediante representante, se aceptará y quedarán excluidos los votos de los demás cotitulares y, a tal, efecto, la antigüedad se determinará en función del orden en el que aparecen sus nombres en el registro de las acciones.
- Si no se ha constituido el quorum 30 minutos después de la hora de inicio de la JGE, esta se aplazará a las 12:00 horas (hora de Irlanda) del 29 de marzo de 2023 en el mismo sitio.
- El Formulario de representación adjunto será válido para cualquier JGE aplazada (en caso necesario), a no ser que se revoque de forma expresa. Informaremos a los accionistas de cualquier aplazamiento en cuanto sea factible.
- Si desea plantear cualquier pregunta o precisa de más información, póngase en contacto con el domicilio social o con su representante local. Recuerde que no ofrecemos asesoramiento financiero ni fiscal.

FECHAS DESTACADAS Y LUGAR DE LA JUNTA



* si se aprueba la resolución

Importante: Si desea asistir a la JGE que se celebrará en 200 Capital Dock, 79 Sir John Rogerson's Quay, Dublin 2, Irlanda, el 22 de marzo de 2023, a continuación encontrará instrucciones para llegar:



Anexo

Cambios propuestos en la Escritura de constitución

Salvo que esto contravenga la legislación local de la jurisdicción correspondiente, en el caso de que exista cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de alguna palabra o frase en cualquier traducción, prevalecerá siempre la versión en inglés.

LeyLeyes irlandesas sobre los vehículos de gestión de activos colectivos de derecho irlandés (*Irish Collective Asset-management Vehicles ActActs*) de 2015 y 2020

=

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

de

JPMORGAN ETFS (IRELAND) ICAV

ORGANISMO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE CAPITAL VARIABLE
(fondo paraguas con responsabilidad segregada entre sus subfondos)

(en su versión modificada en virtud de Resolución Ordinaria con efecto a partir del 5 de abril de 2023)

Salvo que esto contravenga la legislación local de la jurisdicción correspondiente, en el caso de que exista cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de alguna palabra o frase en cualquier traducción, prevalecerá siempre la versión en inglés.

1 DEFINICIONES

1.1 Cada uno de los términos siguientes tendrá el significado que se indica junto a él, a no ser que resulte incongruente en el contexto en el que aparece:

«**Ejercicio contable**» significa, a no ser que los Consejeros determinen otra cosa, un ejercicio financiero del ICAV que, en el caso del primer ejercicio, comienza en la fecha de inscripción en el Banco central y finaliza el 31 de diciembre de 2017 y, en cualquier otro caso, comienza al finalizar el ejercicio financiero anterior y finaliza el 31 de diciembre de cada año. En caso de que el ejercicio contable de algún Fondo concreto difiera de lo definido anteriormente, se especificará en el ~~suplemento del Fondo~~Suplemento correspondiente.

«**Ley**» significa las ~~Ley~~Leyes irlandesas sobre los vehículos de gestión de activos colectivos de derecho irlandés (*Irish Collective Asset-management Vehicles Act/Acts*) de 2015 y 2020, cualesquiera reglamentos que se dicten en virtud de ellas y cualquier modificación o nueva promulgación de tales leyes que estén en vigor actualmente.

«**Administrador**» significa cualquier persona, firma o sociedad designada oportunamente por la Persona responsable y encargada actualmente de prestar para el ICAV los servicios de administración, contabilidad de los fondos y otros servicios relacionados.

«**Informe anual**» significa cualquier informe elaborado conforme al Artículo 36 de la presente Escritura.

«**Comisión antidilución**» significa aquel importe que la Persona responsable o su delegado consideren oportuno, teniendo en cuenta los intereses de los Accionistas de los Fondos correspondientes, para cubrir los costes de negociación en los que se incurra al realizar operaciones de inversión para cubrir las operaciones de los Accionistas y para ningún otro fin.

«**Audidores**» significa los auditores actuales del ICAV.

«**Moneda base**» significa la moneda en la que se calcula el Valor liquidativo de cada Fondo o la moneda en la que está denominada cualquier Clase de Acciones, según determinen los Consejeros y se indique en el Folleto.

«**Día hábil**» significa aquel día o aquellos días que los Consejeros determinen, oportunamente, en relación con un Fondo y hagan constar en el Folleto.

«**Banco central**» significa el Banco Central de Irlanda o cualquier entidad que lo suceda.

«**Reglamento sobre OICVM del Banco central**» significa el Reglamento irlandés (organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios) (*[Undertakings for Collective Investment in Transferable Securities] Regulations*) de ~~2015~~2019 dictado en virtud del artículo 48(1) de la Ley irlandesa sobre el banco central (supervisión y aplicación) (*Central Bank [Supervision and Enforcement] Act*) de 2013, en su versión oportunamente modificada, así como todas las orientaciones relativas al Banco central o todos los documentos de preguntas y respuestas, todas las condiciones impuestas y todas las derogaciones otorgadas en virtud de tal reglamento.

«**Clase**» significa Acciones de un Fondo particular que representan una participación en el Fondo, pero están designadas como una clase de Acciones dentro de dicho Fondo a los efectos de atribuir diferentes proporciones del Valor liquidativo del Fondo en cuestión a dichas Acciones para dar cabida a diferentes comisiones de suscripción, canje o reembolso, estructuras de reparto de dividendos, monedas base, políticas de cobertura de dividas y/o

Salvo que esto contravenga la legislación local de la jurisdicción correspondiente, en el caso de que exista cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de alguna palabra o frase en cualquier traducción, prevalecerá siempre la versión en inglés.

estructuras de comisiones específicas de dichas Acciones.

«**Moneda de la Clase**» significa la moneda en la que está denominada una Clase de Acciones de un Fondo, según determinen los Consejeros y se indique en el Folleto en relación con dicho Fondo.

Salvo que esto contravenga la legislación local de la jurisdicción local de la jurisdicción local de la jurisdicción local, en el caso de que exista cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de alguna palabra o frase en cualquier traducción, prevalecerá siempre la versión en inglés.

«**Gastos de la Clase**» significa cualesquiera gastos atribuibles a una Clase específica, lo cual incluye los costes de cobertura, de haberlos, los gastos legales, los gastos de comercialización y los gastos de inscribir una Clase en cualquier jurisdicción o cualquier mercado de valores, mercado regulado o sistema de liquidación, así como cualesquiera otros gastos derivados de tal inscripción y aquellos otros gastos en los que se incurra y que se indiquen en el Folleto.

«**Valor informatizado**» significa una Acción cuya titularidad un Operador permite transferir empleando un Sistema relevante.

~~«**Depositorio**» significa cualquier persona, firma o sociedad designada y encargada actualmente de la custodia de todos los activos del ICAV.~~

~~«**Contrato de Depositorio**» significa cualquier contrato vigente actualmente entre el ICAV y el Depositorio en relación con el nombramiento y las obligaciones de dicho Depositorio.~~

«**Día de negociación**» significa aquel día o aquellos días que los Consejeros determinen, oportunamente, en relación con un Fondo y hagan constar en el Folleto, habida cuenta de que siempre habrá como mínimo uno cada dos semanas.

«**Hora límite de negociación**» significa la hora límite para la recepción de órdenes de suscripción o reembolso en relación con un Fondo, según se indique en el Suplemento correspondiente.

«**Desmaterializada**» o «**forma desmaterializada**» en relación con una Acción hace referencia a una Acción cuya titularidad está registrada en el Registro como mantenida de forma no certificada y cuya titularidad, en virtud de la ley aplicable, puede ser transferida por un Operador por medio de un Sistema relevante.

«**Depositorio**» significa cualquier persona, firma o sociedad designada y encargada actualmente de la custodia de todos los activos del ICAV.

«**Contrato de Depositorio**» significa cualquier contrato vigente actualmente entre el ICAV y el Depositorio en relación con el nombramiento y las obligaciones de dicho Depositorio.

«**Consejero**» significa cualquier consejero actual del ICAV.

«**Tasas y cargos**» significa todas las tasas de timbre y de otra índole, los impuestos, las tasas públicas, las comisiones de agentes, las comisiones de intermediación, las comisiones bancarias, las comisiones de transferencia, los honorarios de registro y otros cargos, pagaderos respecto de la adquisición o la enajenación de los activos de un Fondo.

«**Fracción de Acción**» significa una fracción de Acción del ICAV emitida de conformidad con el Artículo 13.4.

«**Fondo**» significa cualquier subfondo del ICAV establecido oportunamente con arreglo al Artículo

98.6 y que puede estar compuesto por una o más Clases de Acciones del ICAV.

«**ICAV**» significa JPMorgan ETFs (Ireland) ICAV, un vehículo de gestión de activos colectivo de derecho irlandés inscrito en virtud de la Ley y con el que está relacionada la presente Escritura.

«**Periodo de oferta inicial**» significa el periodo determinado por los Consejeros durante el cual

Salvo que esto contravenga la legislación local de la jurisdicción correspondiente, en el caso de que exista cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de alguna palabra o frase en cualquier traducción, prevalecerá siempre la versión en inglés.

el ICAV ofrece Acciones de cualquier Clase para su adquisición o suscripción al Precio inicial.

Salvo que esto contravenga la legislación local de la jurisdicción correspondiente, en el caso de que exista cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de alguna palabra o frase en cualquier traducción, prevalecerá siempre la versión en inglés.

«**Precio inicial**» significa el precio al que cualquiera de las Acciones de cualquier Clase se ofrece por primera vez para su adquisición o suscripción.

«**Escritura**» significa la presente escritura de constitución, con todos sus Anexos, en su versión oportunamente modificada.

«**Inversión**» significa cualquiera de las inversiones o los activos de un Fondo.

«**Gestor de inversiones**» significa cualquier persona, firma o sociedad designada por la Sociedad gestora oportunamente, con la autorización previa del Banco central, y que actualmente presta servicios de gestión de inversión y/o de asesoramiento de inversión a cualquier Fondo y, a los efectos de la presente Escritura, toda referencia al «Gestor de inversiones» en este documento incluirá al gestor de inversiones correspondiente de cualquier Fondo concreto.

«**por escrito**» significa escrito, impreso, litografiado, fotografiado, enviado por télex, enviado por fax o representado por cualquier otra forma sustitutiva de la escritura, ya sea en formato electrónico o de otro tipo, o parcialmente en uno y parcialmente en otro.

«**Sociedad gestora**» significa JPMorgan Asset Management (Europe) S.á.r.l. o aquella otra persona que esté designada actualmente como gestora por el ICAV como sucesora de aquella, de conformidad con los requisitos del Banco central.

«**Tenencia mínima**» significa una tenencia de Acciones del ICAV, el número o el valor de las cuales, determinado en función del Precio de reembolso de dichas Acciones, no es inferior al importe que la Persona responsable haya determinado oportunamente, habida cuenta de que la suscripción mínima de Acciones del ICAV o de cualquier Clase vendrá determinada por el importe especificado en el Folleto.

«**Suscripción mínima**» significa la suscripción mínima especificada oportunamente en el Folleto.

«**mes**» significa mes natural.

«**Valor liquidativo**» significa el importe determinado para cualquier Día de negociación particular con arreglo al Artículo 21 y al Anexo 1 de la presente Escritura.

«**Valor liquidativo por Acción**» significa el Valor liquidativo dividido por el número de Acciones (en circulación) del Fondo correspondiente (y, en aquellos casos en los que haya más de una Clase de Acciones en un Fondo, el Valor liquidativo atribuible a cada Clase (con sujeción a los ajustes que sean necesarios, en su caso) dividido entre el número de Acciones (en circulación) de la Clase correspondiente).

«**Directivo**» significa cualquier Consejero o el Secretario.

«**Resolución ordinaria**» significa una resolución del ICAV o de cualquier Clase de Acciones del ICAV, según corresponda, aprobada en junta general por una mayoría simple de los votos emitidos.

«**Folleto**» significa el folleto publicado oportunamente por el ICAV en relación con el ICAV ~~y~~ junto con cualquier ~~suplemento~~ Suplemento o cualesquiera ~~suplementos~~ Suplementos en relación con cualquier Fondo o cualesquiera Fondos, así como cualquier apéndice que se

Salvo que esto contravenga la legislación local de la jurisdicción correspondiente, en el caso de que exista cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de alguna palabra o frase en cualquier traducción, prevalecerá siempre la versión en inglés.

indique que deba leerse e interpretarse junto con el folleto y que forme parte de él.

Salvo que esto prevenga la legislación local de la jurisdicción correspondiente, en el caso de que exista cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de alguna palabra o frase en cualquier traducción, prevalecerá siempre la versión en inglés.

«**Precio de reembolso**» significa el precio al que el ICAV reembolsará una Acción a petición del Accionista conforme al Artículo 2421 y calculado conforme a lo indicado en el Artículo 2222.

«**Mercado reconocido**» significa cualquier mercado o bolsa de valores indicado en el Folleto, habida cuenta de que, con la excepción de las inversiones permitidas en valores no cotizados y en instrumentos derivados extrabursátiles, la inversión en valores o en instrumentos financieros derivados se hará únicamente en valores o instrumentos financieros derivados cotizados o negociados en una bolsa o un mercado (incluidos los mercados de derivados) que cumplan los criterios normativos (regulados, que operen regularmente, reconocidos y abiertos al público) y que figuren en el Folleto.

«**Sistema relevante**» significa un sistema y procedimientos informáticos, autorizados por la legislación aplicable, que permiten demostrar y transferir la titularidad sobre las unidades de un valor sin necesidad de ningún instrumento escrito y que facilitan aspectos suplementarios y accesorios.

«**Registro**» significa el registro en el que figuran los nombres de los Accionistas.

«**Reglamentos**» significa los Reglamentos de las Comunidades Europeas (organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios) de 2011 (n.º 352 de 2011) en su versión modificada oportunamente, así como todas las normas establecidas, las condiciones impuestas y las derogaciones otorgadas en virtud de tales reglamentos en relación con el Banco central.

«**Persona responsable**» significa la Sociedad gestora o los Consejeros del ICAV, según corresponda, con arreglo al Reglamento sobre OICVM del Banco central ~~de 2015~~.

«**Normas**» significa cualesquiera reglas o condiciones establecidas oportunamente por el Banco central en virtud de la Ley y los Reglamentos, lo que incluye, sin limitación, el Reglamento sobre OICVM del Banco central.

«**Secretario**» significa cualquier persona, firma o sociedad nombrada por los Consejeros para que desempeñe las funciones del secretario del ICAV.

«**Acción**» o «**Acciones**» hace referencia a una acción o varias acciones del ICAV que representan participaciones en un Fondo.

«**Accionista**» o «**Accionistas**» hace referencia a una persona o varias personas registradas como titulares de Acciones.

«**firmado**» incluye una firma o una representación de una firma estampada de forma mecánica o por otros medios.

«**Resolución especial**» significa una resolución especial del ICAV o de cualquier Clase de Acciones del ICAV, según corresponda, aprobada en junta general por una mayoría ~~simple~~ **75%** de los votos emitidos.

«**Acciones de suscriptor**» significa las Acciones que los suscriptores de la Escritura del ICAV acuerdan suscribir por el importe que se indica de forma más específica junto a su nombre más adelante.

«**Filial**» significa cualquier filial que satisfaga los criterios del artículo 7 de la Ley irlandesa de Sociedades (*Companies Act*) de 2014 que sea una entidad totalmente participada del ICAV a

Salvo que esto contravenga la legislación local de la jurisdicción correspondiente, en el caso de que exista cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de alguna palabra o frase en cualquier traducción, prevalecerá siempre la versión en inglés.

la que un Fondo recurre para que mantenga activos.

Salvo que esto contravenga la legislación local de la jurisdicción correspondiente, en el caso de que exista cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de alguna palabra o frase en cualquier traducción, prevalecerá siempre la versión en inglés.

«Suplemento» significa un documento que suplementa el Folleto que contiene información relativa a un Fondo.

«OICVM» significa un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios con arreglo al significado recogido en los Reglamentos.

-«Momento de valoración» significa el momento que los Consejeros determinen y especifiquen en el Folleto en el cual se calculará el valor del activo y el pasivo de un Fondo.

1.2 Toda referencia a leyes y a artículos o apartados de leyes incluirá la referencia a cualesquiera modificaciones o nuevas promulgaciones de tales leyes vigentes actualmente.

1.3 A no ser que sea incongruente en el contexto:

1.3.1 los términos en singular incluirán el plural, y viceversa;

1.3.2 los términos únicamente en masculino incluirán el femenino;

1.3.3 los términos relativos a personas únicamente incluirán a empresas, asociaciones o conjuntos de personas, sean corporativos o no;

1.3.4 el verbo «poder» se interpretará como permisivo, mientras que el verbo «deber» se interpretará como imperativo.

1.4 Nada de lo dispuesto en la presente Escritura se entenderá que prohíbe al ICAV, los Consejeros, la Sociedad gestora, el Gestor de inversiones, el Depositario, el Administrador o cualquier otro proveedor de servicios del ICAV cumplir cualesquiera leyes, normas y/o reglamentos aplicables, lo que incluye, entre otras cosas, los Reglamentos y cualesquiera Normas aplicables. Además, los términos del nombramiento de cualquier Gestor de inversiones, Depositario, Administrador u otro proveedor de servicios serán conformes a cualesquiera leyes, normas y/ o reglamentos aplicables, lo que incluye, entre otras cosas, los Reglamentos y cualesquiera Normas aplicables.

2 NOMBRE DEL ICAV

2.1 El nombre del ICAV es JPMorgan ETFs (Ireland) ICAV.

2.2 En ningún caso se procederá a modificar el nombre del ICAV sin la previa autorización del Banco central, y cualquier modificación de esta índole cumplirá la Ley y los requisitos del Banco central.

3 CONSTITUCIÓN Y TIPO DE VEHÍCULO

3.1 El ICAV es un organismo de inversión colectiva de capital variable establecido en virtud de la Ley y los Reglamentos, y se constituye como fondo paraguas con responsabilidad segregada entre sus Fondos.

3.2 La oficina principal del ICAV está situada en Irlanda.

Salvo que esto contenga la legislación local de la jurisdicción correspondiente, en el caso de que exista cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de alguna palabra o frase en cualquier traducción, prevalecerá siempre la versión en inglés.

4 OBJETO

4.1 El ICAV tiene por único objeto la inversión colectiva de sus fondos en cualquiera de las dos opciones siguientes o en ambas: (i) valores mobiliarios y/o (ii) otros activos financieros líquidos contemplados en los Reglamentos, de capital captado entre el público, y que operen aplicando el principio de diversificación de riesgos conforme a lo permitido por el Banco central con arreglo a los ~~Reglamentos y entregando a los Accionistas el beneficio de los resultados de la gestión de sus fondos con arreglo a los~~ Reglamentos y las Normas, ~~según se describe de forma más detallada en el Folleto~~. El ICAV puede adoptar todas las medidas y efectuar todas las operaciones que considere convenientes o necesarias para desarrollar y lograr su objetivo en su máxima expresión dentro de los límites establecidos por la ley aplicable.

~~4.1~~

4.2 Con el fin de cumplir su objeto, el ICAV también tendrá las siguientes facultades:

4.2.1 Desarrollar una actividad económica como vehículo de gestión de activos colectivo de derecho irlandés y, a tal efecto, comprar, vender, invertir y poseer en forma de inversión, ya sea en nombre del ICAV o en el de cualquier persona interpuesta, cualquier participación en cualquier bien inmueble (ya sea como arrendamiento, plena propiedad o de otra forma) o cualquier participación relacionada con cualquier bien inmueble, así como cualesquiera acciones, valores, *warrants*, participaciones, certificados de participación, obligaciones, obligaciones de capital, bonos, obligaciones garantizadas, préstamos, empréstitos obligacionistas, pagarés, pagarés sobre préstamos, pagarés a la orden, *structured notes*, bonos estructurados, obligaciones estructuradas, papel comercial, certificados de depósito, letras de cambio, efectos comerciales, letras del tesoro, contratos de futuros, contratos de *swap*, contratos por diferencias, materias primas de todo tipo (incluidos metales preciosos y petróleo), títulos a tipo variable o flotante, títulos en relación con los cuales la rentabilidad y/o el importe de reembolso se calcula por referencia a un índice, un precio o un tipo, contratos de opciones, contratos de tipos a plazo, pólizas de seguro, divisas, instrumentos del mercado monetario e instrumentos y valores financieros de cualquier naturaleza creados, emitidos o garantizados por cualquier empresa, con independencia de su lugar de constitución o de actividad comercial, o por cualquier sociedad colectiva, fideicomiso, fondo de inversión colectiva, fondo de inversión u otra institución de inversión colectiva de cualquier naturaleza, con independencia de su lugar de constitución, de registro o de actividad comercial, o emitidos o garantizados por cualquier gobierno, organismo gubernamental, subdivisión política, dirigente soberano, administración, organismo público, autoridad suprema, dependiente, estatal, territorial, mancomunada, municipal, local, supranacional o de otro tipo de cualquier parte del mundo, participaciones en cualquier fondo de inversión colectiva, fondo de inversión u otra institución de inversión colectiva de cualquier lugar del mundo, totalmente desembolsados o no, y cualesquiera derechos y participaciones presentes o futuros sobre cualquiera de los anteriores y, oportunamente, comprar, invertir, cambiar, canjear, otorgar, vender y enajenar opciones sobre cualquiera de los anteriores, y suscribir al mismo efecto aquellos términos y condiciones (de haberlos) que se consideren adecuados, y ejercer y exigir la aplicación de todos los derechos y facultades otorgados por la titularidad o la tenencia de cualquiera de los anteriores o de cualesquiera participaciones legales o en equidad en ellos o

Salvo que esto contravenga la legislación local de la jurisdicción correspondiente, en el caso de que exista cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de alguna palabra o frase en cualquier traducción, prevalecerá siempre la versión en inglés.

accesorios a tales titularidad y tenencia, y depositar dinero (o colocar dinero en una cuenta corriente) en aquellas personas, en aquellas monedas y conforme a aquellos términos que se consideren oportunos;

- 4.2.2 Depositar dinero, valores y cualquier otro patrimonio de cualquier tipo en aquella persona y conforme a los términos que se consideren oportunos, y descontar, comprar y vender letras, pagarés, *warrants*, cupones y otros instrumentos negociables o mobiliarios, valores o documentos de cualquier tipo;

Salvo que esto contravenga la legislación local de la jurisdicción correspondiente, en el caso de que exista cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de alguna palabra o frase en cualquier traducción, prevalecerá siempre la versión en inglés.

~~4.2.3 Hacer todo aquello que se considere requisito, accesorio o favorable para alcanzar el objeto del ICAV;~~

~~4.2.44.2.3~~ Recibir dinero en préstamo, pedir dinero en préstamo o recaudar fondos en cualquier moneda y de cualquier forma, garantizar o pagar cualquier deuda u obligación del ICAV o vinculante para este de cualquier forma y, en particular, sin limitación, mediante la emisión de obligaciones, y garantizar, de forma remunerada o no, la devolución de cualquier dinero pedido en préstamo, recaudado o debido en virtud de hipoteca, carga, obligación, obligación de capital, bono, indemnización, gravamen o garantía de cualquier tipo contra la totalidad o cualquier parte de los fondos, el patrimonio o los activos (ya sean presentes o futuros) del ICAV, así como en virtud de cualquier hipoteca, carga, obligación, obligación de capital, bono, indemnización, gravamen o garantía similares de cualquier tipo para garantizar la satisfacción de cualquier obligación o deuda asumidas por el ICAV o por cualquier otra sociedad o persona;

~~4.2.54.2.4~~ Emplear instrumentos derivados y técnicas de todo tipo con fines de inversión y para la gestión eficiente de los activos del ICAV y, en particular, sin perjuicio del carácter general de lo anterior, para celebrar, aceptar, emitir y negociar de otro modo contratos de compraventa; contratos de futuros; opciones; acuerdos de préstamo de valores; acuerdos de venta en corto; operaciones de compromiso a plazo, con entrega diferida, en el momento de la emisión; contratos de divisas al contado y a plazo; contratos de tipos a plazo; *swaps*; *warrants*; contratos por diferencias; acuerdos de tipos mínimos (*floors*), tipos máximos (*caps*) y de combinación de tipos mínimos y máximos (*collars*); y otros acuerdos de inversión y de cobertura de divisas y de tipos de interés; y

~~4.2.5~~ Cuando sea necesario para el desarrollo directo de la actividad del ICAV, adquirir por medio de compra, arrendamiento, canje, alquiler o de otro modo cualquier propiedad o participación (inmediata o revisable, adquirida o eventual) en cualesquiera terrenos, estructuras y participaciones heredables de cualquier propietario y con independencia de donde estén situados, y poseer, gestionar y negociar con tales terrenos, estructuras y participaciones heredables, y realizar cualesquiera obras en ellos, y vender, arrendar, alquilar, hipotecar o enajenar de otro modo cualquier propiedad o participación en ellos;

~~4.2.6~~ Cuando sea necesario para el desarrollo directo de la actividad del ICAV, adquirir por medio de compra, arrendamiento, canje, alquiler o de otro modo cualquier patrimonio personal de cualquier naturaleza con independencia de donde esté situado o cualquier participación en él, y poseer, gestionar y negociar con dicho patrimonio, y vender, arrendar, alquilar, hipotecar o enajenar de otro modo dicho patrimonio;

~~4.2.7~~ Realizar todo tipo de operaciones financieras, fiduciarias, de agencia, de intermediación y de otro tipo, incluidas suscripciones, emisiones con comisión u otras de acciones y valores de todo tipo;

~~4.2.8~~ Acumular capital para cualquiera de los fines del ICAV, y apropiarse de cualesquiera activos del ICAV con fines específicos, ya sea condicional o incondicionalmente, y admitir cualquier demanda de aquellas personas que operan con el ICAV respecto de cualquier participación en los beneficios de este o de cualesquiera otros derechos, privilegios, ventajas o beneficios especiales;

Salvo que esto contravenga la legislación local de la jurisdicción correspondiente, en el caso de que exista cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de alguna palabra o frase en cualquier traducción, prevalecerá siempre la versión en inglés.

4.2.9 Garantizar el pago de dinero o el cumplimiento de cualesquiera contratos relacionados con deudas, obligaciones o compromisos de cualquier sociedad, firma o persona (lo que incluye.

Salvo que esto contrarreste la legislación local de la jurisdicción correspondiente, en el caso de que exista cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de alguna palabra o frase en cualquier traducción, prevalecerá siempre la versión en inglés.

entre otras cosas, cualquier asociación sin personalidad jurídica, sociedad colectiva, sociedad comanditaria, fideicomiso, fondo de inversión colectiva, fondo de inversión u otra institución de inversión colectiva de cualquier lugar del mundo) y conceder garantías e indemnizaciones de cualquier tipo, y asumir obligaciones de cualquier tipo;

- 4.2.10 Crear, mantener, invertir y negociar con cualesquiera reservas o fondos de amortización para el reembolso de obligaciones del ICAV o para cualquier otro fin del ICAV;
- 4.2.11 Celebrar cualesquiera acuerdos con cualquier gobierno o autoridad suprema, dependiente, municipal, local o de otro tipo de cualquier lugar del mundo y obtener de tal gobierno o autoridad cualesquiera derechos, concesiones y privilegios que sean favorables para el objeto del ICAV;
- 4.2.12 Emplear a cualquier persona a los efectos de la actividad desarrollada por el ICAV o emplear o celebrar cualquier contrato de servicios con cualquier persona, firma, sociedad u otra entidad para investigar y examinar las condiciones, las perspectivas, los valores, la naturaleza y las circunstancias de cualquier negocio, empresa o institución y, en general, de cualesquiera activos, concesiones, patrimonio o derechos, y prestar al ICAV servicios de administración, depósito, gestión y asesoramiento de inversiones y distribución;
- 4.2.13 Suscribir, adquirir, rescatar y ceder pólizas de seguro con cualesquiera compañías aseguradoras que considere oportuno, pagaderas en fechas fijas o por determinar o tras producirse cualquier contingencia, y pagar las primas correspondientes;
- 4.2.14 Promocionar y ayudar a promocionar, constituir, establecer y organizar sociedades, consorcios o sociedades colectivas de todo tipo con el fin de adquirir y suscribir cualesquiera activo y pasivo del ICAV;
- 4.2.15 Promocionar, constituir, establecer u organizar cualesquiera sociedades, asociaciones sin personalidad jurídica, consorcios, sociedades colectivas, sociedades comanditarias, fideicomisos, fondos de inversión colectiva, fondos de inversión o instituciones de inversión colectiva de todo tipo en cualquier parte del mundo y suscribir sus acciones, participaciones u otros títulos con el fin de desarrollar cualquier actividad que el ICAV esté autorizado a desarrollar y/o a los efectos de que aquellos adquieran la totalidad o cualquier parte del patrimonio, los derechos y las deudas del ICAV y/o a los efectos de hacer avanzar, directa o indirectamente, el objeto del ICAV, y/o para cualquier otro fin que, directa o indirectamente, se calcule que beneficie al ICAV, y pagar cualesquiera o todos los gastos de lo anterior o asociados a ello;
- 4.2.16 Integrarse, asociarse o celebrar algún acuerdo de beneficios compartidos, unión de intereses, empresa conjunta, concesiones recíprocas o cooperación con cualquier persona o sociedad que desarrolle o esté a punto de desarrollar o participe o esté a punto de participar en cualquier actividad o transacción que la sociedad está autorizada a desarrollar o en la que está autorizada a participar, o cualquier actividad o transacción que pueda realizarse de modo que beneficie directa o indirectamente al ICAV, y suscribir o adquirir de otro modo y poseer, vender, volver a emitir o negociar de otro modo con acciones, títulos, valores u obligaciones, y subvencionar o ayudar de otro modo a tales títulos u obligaciones o cualesquiera

Salvo que esto contravenga la legislación local de la jurisdicción correspondiente, en el caso de que exista cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de alguna palabra o frase en cualquier traducción, prevalecerá siempre la versión en inglés.

[dividendos sobre tales acciones o títulos:](#)

Salvo que esto contravenga la legislación local de la jurisdicción correspondiente, en el caso de que exista cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de alguna palabra o frase en cualquier traducción, prevalecerá siempre la versión en inglés.

- 4.2.17 Establecer y/o desarrollar cualesquiera otras actividades que el ICAV considere que pueden llevarse a cabo de forma conveniente en conexión con cualquier actividad que el ICAV está autorizado a desarrollar, o que el ICAV calcule que, directa o indirectamente, beneficia al ICAV o que mejora el valor o hace rentables el patrimonio o los derechos del ICAV;
- 4.2.18 Adquirir y desarrollar la totalidad o cualquier parte de la actividad, el fondo de comercio o el patrimonio, y suscribir cualesquiera deudas de cualquier persona, firma, asociación, sociedad, asociación sin personalidad jurídica, sociedad colectiva, sociedad comanditaria, fideicomiso, fondo de inversión colectiva u otra institución de inversión colectiva que posean patrimonio adecuado para cualquiera de los fines del ICAV, o que desarrollen o tengan previsto desarrollar cualquier actividad que el ICAV está autorizado a desarrollar y, como remuneración por ello, pagar efectivo o emitir cualesquiera acciones u obligaciones total o parcialmente desembolsadas del ICAV, o suscribir la totalidad o cualquier parte de las deudas de tal persona, firma, asociación, sociedad, asociación sin personalidad jurídica, sociedad colectiva, sociedad comanditaria, fideicomiso, fondo de inversión colectiva u otra institución de inversión colectiva.
- 4.2.19 Crear, emitir, establecer, extender, aceptar, autorizar, descontar, negociar o negociar de otro modo con obligaciones o bonos reembolsables u otras obligaciones, letras de cambio, pagarés a la orden, cartas de crédito u otros instrumentos negociables o mercantiles;
- 4.2.20 En la medida prevista por la ley, obtener o mantener, por sí solo o junto con cualquier persona o sociedad situadas en cualquier parte del mundo, cobertura de seguro con respecto a cualquier riesgo del ICAV o sus Consejeros, directivos, empleados y agentes;
- 4.2.21 Repartir entre los miembros del ICAV, en especie, cualesquiera activos del ICAV o cualquier producto de la venta o la enajenación de cualesquiera activos del ICAV y, en particular, devolver cualquier superávit o prima sobre cualesquiera acciones del ICAV;
- 4.2.22 Vender, alquilar, prestar, desarrollar, enajenar o negociar de otro modo con los fondos, el patrimonio o los activos del ICAV o cualquier parte de ellos, o la totalidad o cualquier parte del patrimonio, los derechos o los privilegios del ICAV conforme a los términos que el ICAV considere oportunos, con facultades para aceptar, como remuneración, cualesquiera acciones, títulos, participaciones, obligaciones, hipotecas, indemnizaciones, gravámenes, prendas, pignoraciones o valores de cualquier tipo o cualesquiera participaciones en cualquier otra sociedad, asociación sin personalidad jurídica, sociedad colectiva, sociedad comanditaria, fideicomiso, fondo de inversión colectiva u otra institución de inversión colectiva o cualquier hipoteca, prenda o pignoración de tales participaciones;
- 4.2.23 Adquirir mediante compra, canje, arrendamiento, subvención agrícola a comisión (*fee farm grant*) u otra forma, ya sea en plena propiedad, como arrendamiento u otra forma de propiedad o participación, inmediata o revisable, adquirida o eventual, cualesquiera terrenos, estructuras y participaciones heredables de cualquier propietario, con independencia de si están sujetos a cargas o gravámenes y de si dicha adquisición se realizará en forma de inversión o para el desarrollo directo de su actividad;

Salvo que esto contravenga la legislación local de la jurisdicción correspondiente, en el caso de que exista cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de alguna palabra o frase en cualquier traducción, prevalecerá siempre la versión en inglés.

4.2.24 Remunerar a cualesquiera sociedades, firmas o personas por los servicios prestados o que se prestarán al ICAV, lo que incluye, en particular, pero sin limitación, servicios prestados o que se prestarán para colocar, ayudar a colocar o garantizar la colocación de cualesquiera acciones del capital del ICAV o cualesquiera obligaciones u otros valores del ICAV o en relación con la promoción del ICAV o el desarrollo de su actividad, bien sea mediante pago de efectivo o mediante la asignación de

Salvo que esto contravenga la legislación local de la jurisdicción correspondiente, en el caso de que exista cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de alguna palabra o frase en cualquier traducción, prevalecerá siempre la versión en inglés.

valores, acciones, obligaciones, bonos u otros títulos del ICAV, estén desembolsados íntegra o parcialmente;

4.2.25 Pagar a partir de los fondos del ICAV todos los gastos derivados, accesorios o en los que se haya incurrido en relación con la constitución y la promoción del ICAV, la recaudación de fondos para el ICAV y la emisión de acciones o de cualquier clase de acciones, lo que incluye comisiones de intermediación y comisiones por obtener solicitudes o aceptar, colocar o encargarse de la suscripción de acciones, valores, obligaciones, bonos u otros títulos del ICAV, así como cualesquiera otros gastos que, a juicio de los Consejeros, puedan considerarse gastos preliminares;

4.2.26 Pagar por el patrimonio o los derechos adquiridos por el ICAV, bien en efectivo, bien mediante la emisión de acciones del ICAV total o parcialmente desembolsadas;

4.2.27 Encargarse del registro o reconocimiento del ICAV en cualquier parte del mundo;

4.2.28 Hacer todo aquello que se considere requisito, accesorio o favorable para alcanzar el objeto del ICAV; y

~~4.2.64.2.29~~ Hacer cualesquiera otras cosas en cualquier lugar del mundo, actuando como mandante, agente, contratista, fiduciario o de otro modo, o mediante subcontratistas o de otro modo, por sí solo o en asociación o junto con cualquier otra persona, Fondo o sociedad, y contratar a cualquier persona, Fondo o sociedad para que lleve a cabo cualquier operación relacionada con el ICAV.

4.3 Cada una de las facultades del ICAV (mencionada o no) debe interpretarse y ejercerse como complemento al objeto principal, pero separada de las demás, y ninguna de ellas tendrá prioridad sobre las otras.

4.4 Con sujeción a lo estipulado en la Ley, el ICAV iniciará sus actividades en cuanto los Consejeros lo consideren adecuado después de la inscripción del ICAV.

4.5 El ICAV puede tratar de alcanzar sus objetivos de inversión recurriendo a un vehículo de inversión intermedio, como un fideicomiso, un vehículo de gestión de activos colectivo de derecho irlandés o una sociedad, así como anticipando dinero para las inversiones que llevarán a cabo tales fideicomisos, vehículos de gestión de activos colectivo de derecho irlandés o sociedades en forma de préstamo, suscripción del capital social o de otro modo, habida cuenta de que, en caso de que el ICAV recurra a un vehículo de gestión de activos colectivo de derecho irlandés o una sociedad como vehículo intermedio, el ICAV mantendrá la propiedad efectiva de todo el capital social emitido de tal vehículo de gestión de activos colectivo de derecho irlandés o sociedad, y los activos de tal vehículo de gestión de activos colectivo de derecho irlandés o sociedad se conservarán bajo el control del Depositario o sus entidades de subcustodia.

5 **MONEDA BASE**

Las cuentas del ICAV y de los Fondos se elaborarán en la Moneda base correspondiente. La moneda de denominación de cada Fondo (en la que se valorará el patrimonio del vehículo que tiene asignados, se calcularán los precios de las Acciones y se realizarán los pagos) será la indicada en el Folleto.

Salvo que esto contravenga la legislación local de la jurisdicción correspondiente, en el caso de que exista cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de alguna palabra o frase en cualquier traducción, prevalecerá siempre la versión en inglés.

8 CAPITAL SOCIAL

- 8.1 El valor real del capital social desembolsado del ICAV será igual, en todo momento, al Valor liquidativo del ICAV determinado con arreglo a los Artículos 2421 y 22 de la presente Escritura.
- 8.2 El capital social del ICAV será igual al valor actual del capital social en circulación del ICAV. El ICAV puede emitir hasta 500.000.000.002 Acciones sin valor nominal. El máximo capital social en circulación del ICAV estará compuesto por 500.000.000.002 Acciones sin valor nominal, y el mínimo capital social en circulación del ICAV será de 2 €, representado por dos Acciones de suscriptor sin valor nominal emitidas por 1 € cada una.
- 8.3 En virtud de la presente, los Consejeros están autorizados, de forma general e incondicional, a ejercer todas las facultades del ICAV para emitir Acciones del ICAV, siempre y cuando el importe total del capital social en circulación no supere el máximo capital social en circulación estipulado en el Artículo 8.2 anterior.
- 8.4 Las Acciones de suscriptor no participarán ni en los dividendos ni en los activos de ningún Fondo.
- 8.5 Se pueden emitir acciones con aquellos derechos de voto y derechos de participación en los dividendos y los activos de un Fondo o del ICAV que los Consejeros determinen e indiquen en el Folleto oportunamente.
- 8.6 La responsabilidad de los Accionistas estará limitada al importe, de haberlo, pendiente de pago sobre las Acciones que posea cada uno de ellos, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a la que esté sujeto un Accionista con arreglo a lo previsto en la Ley. Los Accionistas no asumirán responsabilidad alguna por las deudas del ICAV.
- 8.7 ~~fondos~~ Mediante aviso por adelantado a los Accionistas pertinentes y de conformidad con los requisitos del Banco central, el ICAV puede decidir oportunamente reestructurar una Clase de Acciones dividiéndola en dos o más Clases de Acciones, consolidando varias Clases de Acciones o escindiendo una o más Clases de Acciones.

9 FONDOS Y CLASES DE ACCIONES

- 9.1 El ICAV es un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre sus Fondos, y cada Fondo puede componerse de una o más Clases de Acciones. El ICAV se compone de los Fondos que se especifican en el Folleto, en su versión oportunamente modificada.
- 9.2 Previa autorización del Banco central, la Persona responsable puede establecer oportunamente un Fondo mediante la emisión de una o más Clases de Acciones separadas, conforme a los términos que los Consejeros decidan adoptar. (incluidas Clases cubiertas y sin cobertura). La creación de tales Fondos adicionales y una o más Clases de Acciones separadas se hará de conformidad con la presente Escritura, el Folleto y los requisitos del Banco central.
- 9.3 Los objetivos de inversión de cada Fondo (y cualesquiera restricciones específicas aplicables) se estipulan en el Folleto. Con sujeción a cualesquiera disposiciones específicas establecidas en el Folleto en relación con un Fondo particular, las facultades de inversión y solicitud de préstamos de cada Fondo son todas aquellas recogidas en los Reglamentos y permitidas en virtud de la Ley. Sin perjuicio del carácter general de lo anterior, oportunamente, el Fondo puede establecer Fondos cuyo objetivo consista en replicar la composición de un índice de

Salvo que esto contravenga la legislación local de la jurisdicción correspondiente, en el caso de que exista cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de alguna palabra o frase en cualquier traducción, prevalecerá siempre la versión en inglés.

títulos de renta variable o renta fija que cuente con el reconocimiento del Banco central.

Salvo que esto contravenga la legislación local de la jurisdicción correspondiente, en el caso de que exista cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de alguna palabra o frase en cualquier traducción, prevalecerá siempre la versión en inglés.

consideren justo y equitativo, y los Consejeros estarán facultados para variar dicha base y podrán hacerlo en cualquier momento que consideren oportuno.

9.8.5 Si, como consecuencia de un concurso de acreedores contra determinados activos del ICAV o de otra cosa, debería soportarse una deuda, un gasto, un coste, un cargo o una reserva de una forma distinta de la estipulada en el párrafo 9.8.4 anterior, o en cualesquiera circunstancias similares, los Consejeros, con el consentimiento del Depositario, pueden transferir en los libros y registros del ICAV cualesquiera activos a cualquiera de los Fondos o desde cualquiera de los Fondos;

y

9.8.6 Con sujeción a lo estipulado en otro sentido en la presente Escritura, los activos mantenidos en cada Fondo se aplicarán únicamente con respecto de las Acciones de la emisión a la que pertenece dicho Fondo, pertenecerán exclusivamente a la emisión correspondiente, no se usarán para pagar, directa o indirectamente, las deudas o las reclamaciones contra ningún otro Fondo, y no estarán disponibles para tal fin.

10 INVERSIONES AUTORIZADAS

10.1 El ICAV invertirá únicamente en las Inversiones autorizadas en virtud de las Normas y con sujeción a las restricciones y los límites estipulados en las Normas y recogidos en el Folleto.

10.2 Sin perjuicio del carácter general del Artículo 10.1, los Consejeros pueden decidir invertir en:

10.2.1 valores mobiliarios cotizados, contratados o negociados en un Mercado reconocido;

y

10.2.2 valores mobiliarios de reciente emisión, siempre que las condiciones de la emisión incluyan un compromiso de solicitar la admisión a cotización oficial, contratación o negociación en un Mercado regulado en el plazo de un año desde la emisión.

10.3 Con sujeción a las restricciones y los límites estipulados en las Normas y a la aprobación del Banco central, un OICVM puede invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en diferentes valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE, sus autoridades locales, un Estado no miembro de la UE o una organización internacional pública a la que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE: Estados miembros de la OCDE (siempre y cuando las emisiones en cuestión tengan calificación *investment grade*), Gobierno de la República Popular China, Gobierno de Brasil (siempre y cuando las emisiones en cuestión tengan calificación *investment grade*), Gobierno de la India (siempre y cuando las emisiones en cuestión tengan calificación *investment grade*), Gobierno de Singapur, Banco Europeo de Inversiones, Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, International Finance Corporation, Fondo Monetario Internacional, Euratom, Banco Asiático de Desarrollo, Banco Central Europeo, Consejo de Europa, Eurofima, Banco Africano de Desarrollo, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial), Banco Interamericano de Desarrollo, Unión Europea, Asociación Hipotecaria Nacional Federal (Fannie Mae), Corporación Federal Hipotecaria para Préstamos de Vivienda (Freddie Mac), Asociación Hipotecaria Nacional Gubernamental (Ginnie Mae), Asociación Hipotecaria para Préstamos a Estudiantes (Sallie Mae), Federal Home Loan Bank, Federal Farm Credit Bank, Tennessee Valley Authority, Straight-A Funding LLC, ~~Export-Import Bank~~ y aquellos otros gobiernos, autoridades locales y organizaciones públicas que el Banco central permita en

Salvo que esto contravenga la legislación local de la jurisdicción correspondiente, en el caso de que exista cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de alguna palabra o frase en cualquier traducción, prevalecerá siempre la versión en inglés.

virtud de las Normas. Un Fondo debe poseer valores de como mínimo 6 emisiones diferentes, y los valores de una misma emisión no deben superar el 30% de su Valor liquidativo.

Salvo que esto contravenga la legislación local de la jurisdicción correspondiente, en el caso de que exista cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de alguna palabra o frase en cualquier traducción, prevalecerá siempre la versión en inglés.

13.9 Si en cualquier momento los Consejeros determinan, a su entera discreción, que se ha emitido un número incorrecto de Acciones a un Accionista en virtud del Artículo ~~13~~13 porque el Valor liquidativo en vigor el Día de negociación en cuestión era incorrecto, los Consejeros pueden adoptar todas las medidas que, a su entera discreción, consideren necesarias para un tratamiento equitativo de dicho Accionista, y tales medidas pueden incluir el reembolso de una parte de la tenencia de dicho Accionista sin abonar ninguna contrapartida o la emisión de nuevas Acciones a dicho Accionista sin cobrar ninguna contrapartida, según proceda, de modo que el número de Acciones poseídas por dicho Accionista tras tales reembolso o emisión, según sea el caso, sea el número de Acciones que se habrían emitido al Valor liquidativo correcto.

13.10 Con sujeción a lo estipulado anteriormente y previo consentimiento de los Consejeros, un titular de Acciones de cualquier Clase («**Acciones originales**») puede canjear de vez en cuando la totalidad o cualquier parte de tales Acciones («**Canje**»), que tendrán aquel valor mínimo en el momento del Canje que determinen los Consejeros oportunamente, por Acciones de otra Clase («**Acciones nuevas**») que existan o que se haya acordado crear conforme a los términos indicados en el Folleto. A discreción de los Consejeros, cualesquiera Acciones originales de un Fondo también pueden canjearse por Acciones nuevas del mismo Fondo al Valor liquidativo por Acción de tales otras Acciones nuevas en las circunstancias previstas en el Folleto.

13.11 Los Consejeros o la Sociedad gestora (actuando en nombre del ICAV) pueden establecer cuentas bancarias para mantener los importes de las suscripciones y los reembolsos recibidos o debidos a los inversores, así como de los dividendos debidos a los inversores. Tales cuentas se pueden establecer para el conjunto del fondo paraguas y se puede operar con ellas conforme a las Normas y cualesquiera procedimientos acordados por los Consejeros y/o la Sociedad gestora.

14 DERECHOS SOBRE EL PATRIMONIO DEL ICAV

14.1 Los activos del ICAV pertenecerán exclusivamente al ICAV, y ningún Accionista tendrá participación alguna en los activos subyacentes del ICAV.

14.2 Los derechos correspondientes a cada Acción de cada Clase son los siguientes:

14.2.1 el derecho, de conformidad con la presente Escritura, a recibir o participar en los beneficios o los ingresos derivados de la adquisición, la tenencia, la gestión o la enajenación de patrimonio del Fondo;

14.2.2 el derecho, de conformidad con la presente Escritura, a votar en cualquier junta general anual de Accionistas del ICAV o en cualquier junta de los Accionistas de una Clase de Acciones; y

14.2.3 aquellos otros derechos que se estipulen en la presente Escritura en relación con las Acciones de dicha Clase, con sujeción a los reglamentos y a las condiciones que imponga el Banco central.

15 PRECIO POR ACCIÓN

15.1 Los Consejeros determinarán el Precio inicial por Acción al que se asignarán o emitirán las Acciones de cualquier Clase, la comisión pagadera sobre el Precio inicial y el Periodo de oferta inicial en relación con cualquier Fondo.

Salvo que esto contravenga la legislación local de la jurisdicción correspondiente, en el caso de que exista cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de alguna palabra o frase en cualquier traducción, prevalecerá siempre la versión en inglés.

- 15.2 El precio por Acción de cualquier Clase de Acciones en cualquier Día de negociación siguiente al Periodo de oferta inicial será el Valor liquidativo por Acción de dicha Clase aplicable en el caso de las emisiones

Salvo que esto contravenga la legislación local de la jurisdicción correspondiente, en el caso de que exista cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de alguna palabra o frase en cualquier traducción, prevalecerá siempre la versión en inglés.

que perjudiquen sustancialmente los intereses de los Accionistas del Fondo en cuestión en su conjunto y el Depositario considere que los activos repartidos son equivalentes al importe del reparto declarado. Los Accionistas soportarán cualesquiera riesgos de los valores repartidos y pueden estar obligados a pagar una comisión de intermediación u otros costes con el fin de enajenar tales valores. En caso de que un Accionista haya solicitado el reembolso de Acciones que representen más del 5% del Valor liquidativo de un Fondo, o en caso de que la suscripción inicial de las Acciones cuyo reembolso solicita el Accionista se haya realizado en especie, podrá realizarse el reembolso en especie si así lo decide la Persona responsable. Si un Accionista lo solicita, el ICAV venderá todos los activos que deban repartirse a dicho Accionista y repartirá el producto en efectivo al Accionista. El coste de dicha venta se puede cobrar al Accionista en cuestión.

19.11 El ICAV únicamente aceptará reembolsos en especie si el Depositario considera que es poco probable que los términos del canje provoquen un perjuicio sustancial a los Accionistas del Fondo en cuestión.

19.14~~19.12~~ En cualquier momento tras la emisión de Acciones, el ICAV tendrá derecho a recomprar las Acciones de suscriptor o de transferir las Acciones de suscriptor a cualquier persona que sea un titular cualificado de Acciones de conformidad con el Artículo ~~47~~17 de la presente Escritura.

19.12~~19.13~~ En caso de que el ICAV deba aplicar, deducir o retener impuestos sobre una enajenación de Acciones por parte de un Accionista (ya se trate de una recompra de Acciones, una transferencia de Acciones u otra operación) o al pagar un reparto a un Accionista (ya sea en efectivo o de otro modo), los Consejeros tendrán derecho a exigir la recompra y la cancelación obligatorias de la totalidad o parte de las Acciones de dicho Accionista a los efectos de obtener dinero suficiente para pagar tal obligación tributaria. Los Consejeros ordenarán al Depositario que deposite el producto de la recompra recibido en relación con tal recompra de Acciones en una cuenta separada de modo que dicho dinero sea identificable por separado a los efectos de pagar cualquier obligación tributaria aplicable según se ha descrito anteriormente.

19.13~~19.14~~ Asimismo, el ICAV puede proceder al reembolso obligatorio de Acciones con el fin de pagar las comisiones relacionadas con la rentabilidad que sean pagaderas a la Sociedad gestora y/o al Gestor de inversiones, en las circunstancias previstas en el Folleto oportunamente.

19.14~~19.15~~ En caso de que el ICAV reciba una solicitud de reembolso de Acciones de cualquier Accionista en relación con la cual el ICAV debe aplicar, deducir o retener impuestos, el ICAV tendrá derecho a deducir del producto de la recompra aquel importe de impuestos que el ICAV deba aplicar, deducir o retener, y se encargará del pago del importe de impuestos debido.

20 RECOMPRA TOTAL

- 20.1 El ICAV puede reembolsar todas sus Acciones, o las Acciones de cualquier Fondo o Clase en circulación si:
- 20.1.1 los Accionistas del Fondo o la Clase en cuestión aprueban una Resolución especial a favor de dicho reembolso en una junta general de los titulares de las Acciones de tales Fondo o Clase o por escrito;
 - 20.1.2 los Consejeros consideran que resulta adecuado por haberse producido cambios políticos, económicos, fiscales o normativos que afectan al Fondo en cuestión de cualquier forma;

Salvo que esto contravenga la legislación local de la jurisdicción correspondiente, en el caso de que exista cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de alguna palabra o frase en cualquier traducción, prevalecerá siempre la versión en inglés.

adecuado, y se determinará de conformidad con el Artículo 222 y el Anexo 1 de la presente Escritura.

21.2 La Persona responsable puede, en cualquier momento y consultándolo con el Depositario, suspender temporalmente la determinación del Valor liquidativo o la venta, la emisión, la valoración, la compra, el reembolso o el canje de Acciones de un Fondo o el pago del producto de la recompra:

21.2.1 si, en opinión de la Persona responsable, cualquier transferencia de fondos necesaria para la realización, adquisición o enajenación de inversiones o de pagos pendientes por la venta de dichas inversiones por el ICAV no se puede realizar a precios o tipos de cambio normales o no se puede realizar sin perjudicar gravemente los intereses de los Accionistas o del ICAV; o

~~21.2.2~~ en cualquier periodo en el que alguno de los mercados organizados en los que cotice, se negocie o se contrate una parte sustancial de las inversiones del Fondo correspondiente esté cerrado por motivos diferentes de vacaciones ordinarias, o cuando las operaciones en dicho mercado organizado estén restringidas o suspendidas; o

~~21.2.2~~ 21.2.3 durante cualquier interrupción en ~~las comunicaciones~~ los medios de comunicación empleados normalmente para ~~valorar cualquiera de los activos del ICAV o si, por cualquier motivo, el precio o determinar el~~ valor de cualquiera ~~de los activos del ICAV~~ de las inversiones del Fondo correspondiente o durante cualquier periodo en el que, ~~por cualquier otro motivo, el valor de las inversiones del Fondo~~ no puede determinarse, en opinión de los Consejeros, con prontitud ~~y~~ exactitud; o

~~21.2.4~~ si el ICAV, o el Fondo en cuestión está, o durante cualquier periodo en el que, como consecuencia de condiciones adversas en el mercado, el pago del producto del reembolso podría tener pudiera estar en proceso de liquidación en la fecha o después de la fecha en que, en opinión de los Consejeros, un impacto perjudicial en un Fondo o en los Accionistas restantes del Fondo en cuestión; o

~~21.2.5~~ durante cualquier periodo en que la recompra de Acciones daría lugar, en opinión de los Consejeros, a una infracción de las leyes aplicables; o

~~21.2.3~~ 21.2.6 durante cualquier periodo después del que se haya emitido un ~~aviso se entregue de convocatoria~~ de una junta de Accionistas ~~en la cual se proponga una resolución para liquidar el ICAV con el fin de disolver el ICAV o cancelar un Fondo; dicho periodo finalizará en la fecha de dicha junta de Accionistas, incluida; o~~

~~21.2.7~~ durante ~~durante~~ cualquier periodo en el que esté suspendida la negociación en una institución de inversión colectiva en la que el Fondo haya invertido una parte sustancial de sus activos; o

~~21.2.4~~ 21.2.8 mientras exista cualquier situación que, en opinión de la Persona responsable, constituya una emergencia u otras circunstancias que escapen al control, la responsabilidad y las facultades de los Consejeros como consecuencia de las cuales a la Persona responsable le resulte imposible enajenar o valorar las inversiones de los Fondos pertinentes o estas operaciones no puedan realizarse con normalidad o sin perjudicar los intereses de los Accionistas de dicho Fondo; o

Salvo que esto contravenga la legislación local de la jurisdicción correspondiente, en el caso de que exista cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de alguna palabra o frase en cualquier traducción, prevalecerá siempre la versión en inglés.

21.2.521.2.9 si la Persona responsable determina que se ha producido un cambio significativo en la valoración de una proporción sustancial de las inversiones del ICAV atribuibles a un Fondo concreto y, por lo tanto, decide, a fin

Salvo que esto contravenga la legislación local de la jurisdicción correspondiente, en el caso de que exista cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de alguna palabra o frase en cualquier traducción, prevalecerá siempre la versión en inglés.

de salvaguardar los intereses de los Accionistas y del ICAV, aplazar la realización o el uso de una valoración o realizar una valoración posterior o subsiguiente; o

~~21.2.6~~21.2.10 ~~mientras~~durante cualquier periodo en el que no se pueda determinar con exactitud el valor de cualquier filial del ICAV; o

~~21.2.7~~21.2.11 ~~durante~~ durante cualesquiera otras circunstancias en las que no hacerlo podría tener como consecuencia que el ICAV o sus Accionistas incurran en una obligación tributaria o sufran otras desventajas pecuniarias o de otra índole que el ICAV o sus Accionistas podrían no haber sufrido en ausencia de dichas circunstancias; o

~~21.2.8~~21.2.12 durante cualquier periodo en el que la Persona responsable ~~determinen~~determine que redunde en el mejor interés de los Accionistas.

21.3 El ICAV puede optar por tratar el primer Día hábil en el que cesen las condiciones que han provocado la suspensión como un Día de negociación sustituto, en cuyo caso los cálculos del Valor liquidativo de la totalidad de las emisiones y los reembolsos de Acciones se realizarán el Día de negociación sustituto.

21.4 El ICAV publicará tal suspensión de la manera que considere adecuada para las personas que probablemente se verán afectadas por lo anterior si, en opinión del ICAV, es probable que dicha suspensión se prolongue durante un periodo superior a catorce (14) días, y dicha suspensión se comunicará de inmediato (sin demora) al Banco central y, en cualquier caso, el mismo Día hábil.

22 VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS

22.1 El Valor liquidativo del ICAV y los activos del ICAV se determinará conforme a los requisitos del Banco central y, con sujeción a ello, de conformidad con el Anexo 1 de la presente Escritura. El Valor liquidativo por Acción se pondrá a disposición de los Accionistas de la forma que se describe en el Folleto.

23 JUNTAS GENERALES

23.1 Todas las juntas generales del ICAV se celebrarán en Irlanda.

23.2 Con sujeción a lo estipulado en el Artículo 23.3, el ICAV celebrará cada año una junta general como su junta general anual además de cualquier otra junta celebrada ese año. No transcurrirán más de quince meses entre la fecha de una junta general anual del ICAV y la siguiente, **HABIDA CUENTA DE QUE**, mientras el ICAV celebre su primera junta general anual dentro de los dieciocho meses siguientes a la fecha en que entre en vigor la orden de inscripción del Banco central en relación con el ICAV, no será necesario que la celebre en el año de su constitución ni durante el año siguiente.

23.3 Los Consejeros pueden optar por prescindir de la celebración de una junta general anual mediante aviso con 60 días de antelación a los Accionistas. Dicha decisión afecta al año en que se toma y a los años posteriores, pero no tiene incidencia alguna sobre cualquier responsabilidad en la que ya se haya incurrido con motivo de incumplimiento en la celebración de una junta general anual. En caso de que la decisión tomada en virtud del presente Artículo ~~23.3~~23.3 afecte a un año concreto, uno o más Accionistas del ICAV que posean o posean conjuntamente como mínimo el 10% de los derechos de voto del ICAV o los auditores del

Salvo que esto contravenga la legislación local de la jurisdicción correspondiente, en el caso de que exista cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de alguna palabra o frase en cualquier traducción, prevalecerá siempre la versión en inglés.

ICAV pueden exigir al ICAV que celebre una junta general anual dicho año convocando por escrito al ICAV en el año anterior o al menos un mes antes del final de ese año y el ICAV celebrará la reunión requerida.

Salvo que esto contravenga la legislación local de la jurisdicción correspondiente, en el caso de que exista cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de alguna palabra o frase en cualquier traducción, prevalecerá siempre la versión en inglés.

El Presidente o, en su ausencia, el Vicepresidente de la ICAV o, en su defecto, cualquier otro Consejero designado por los Consejeros, presidirá todas las juntas generales de la ICAV, pero si en alguna junta ni el Presidente ni el Vicepresidente ni los demás Accionistas de esa clase o Fondo, o con la aprobación de una Resolución especial aprobada en una junta general independiente de los titulares de las Acciones de tal Clase o Fondo, o con la autorización de una Resolución ~~extraordinaria~~especial aprobada en una junta general independiente de los titulares de las Acciones de tal Clase o Fondo, a la que se aplicará *mutatis mutandis* lo estipulado en la presente Escritura en relación con las juntas generales, con la excepción de que, si solo hay un Accionista titular de Acciones con derecho a voto de tal Clase o Fondo, el quorum en dicha junta general lo constituirá ese único Accionista titular de Acciones con derecho a voto de tal Clase o Fondo, presente en persona o mediante representante.

26 VOTOS DE ACCIONISTAS

- 26.1 Con sujeción a cualesquiera derechos o restricciones especiales correspondientes actualmente a cualquier Clase de Acciones de conformidad con los requisitos del Banco central, cada Accionista tendrá derecho al número de votos resultante de dividir el valor liquidativo total de la tenencia del Accionista (expresado o convertido en la Moneda base, calculada en la fecha de registro pertinente y excluido, si procede, el impacto de cualquier cobertura en la Moneda de la Clase) entre uno. En caso de resolución escrita separada o de celebración de una junta general de una Clase de Acciones concreta, los votos de los Accionistas se calcularán por referencia únicamente al valor liquidativo de la tenencia de cada Accionista en dicha clase particular, según corresponda. Los titulares de Acciones de suscriptor tendrán un (1) voto por cada Acción de suscriptor mantenida. A estos efectos, la «fecha de registro pertinente» será una fecha no más de treinta (30) días anterior a la fecha de la junta general correspondiente o a la resolución escrita que determinen los Consejeros. Por lo que respecta a una resolución que, en opinión de los Consejeros, afecte a más de una (1) Clase de Acciones, dicha resolución se considerará debidamente adoptada si, en lugar de aprobarse en una única junta de los Accionistas de dicha Clase de Acciones, tal resolución se aprueba en una junta separada de los Accionistas de cada una de dichas Clases. La Persona responsable puede, a su discreción, crear Clases que se designarán como Acciones sin derecho a voto, y los accionistas de tales Acciones no tendrán derecho a votar en ninguna junta del ICAV.
- 26.2 En el caso de los cotitulares de una Acción, el voto del más antiguo de ellos que emita un voto, ya sea en persona o mediante representante, se aceptará y quedarán excluidos los votos de los demás cotitulares y, a tal, efecto, la antigüedad se determinará en función del orden en el que aparecen sus nombres en el Registro con respecto de las acciones.
- 26.3 No se impugnará el derecho de ningún votante, salvo en la junta o en la junta aplazada en la que se emita el voto impugnado, y cada voto no impugnado en tal junta será válido a todos los efectos. Las impugnaciones realizadas en el momento oportuno se remitirán al presidente de la junta, cuya decisión será definitiva y concluyente.
- 26.4 En una votación secreta, los votos se emitirán en persona o mediante representante.
- 26.5 En una votación secreta, los Accionistas que tengan derecho a emitir más de un voto no estarán obligados, en caso de votar, a usar todos sus votos ni a emitir todos sus votos en un mismo sentido.
- 26.6 El instrumento que designe a un representante tendrá forma escrita y deberá estar firmado por el mandante o su apoderado debidamente autorizado por escrito o, si el mandante es una

Salvo que esto contravenga la legislación local de la jurisdicción correspondiente, en el caso de que exista cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de alguna palabra o frase en cualquier traducción, prevalecerá siempre la versión en inglés.

sociedad, por un directivo o apoderado autorizado. Todo poder de representación se otorgará en el formulario habitual o en aquel formulario que los Consejeros aprueben, **HABIDA CUENTA** de que dicho formulario dará al titular la oportunidad de autorizar a su representante a votar a favor o en contra de cada resolución.

Salvo que esto contravenga la legislación local de la jurisdicción correspondiente, en el caso de que exista cualquier discrepancia o ambigüedad en relación con el significado de alguna palabra o frase en cualquier traducción, prevalecerá siempre la versión en inglés.

- 41.1.5 no se entenderá que nada de lo dispuesto en el presente Artículo impone al ICAV obligación alguna con respecto a la destrucción de tal documento antes de lo estipulado anteriormente o, en cualquier caso, si no se cumplen las condiciones establecidas en la disposición (i) anterior; y
- 41.1.6 las referencias en este Artículo a la destrucción de cualquier documento incluyen referencias a su eliminación de cualquier modo.

42 **DIVISIBILIDAD**

- 41,1 Si un tribunal competente u otra autoridad consideran que cualquier término, disposición, pacto o restricción de la presente Escritura es inválido, nulo, inaplicable o contrario a su política regulatoria, los demás términos, disposiciones, pactos y restricciones de la presente Escritura se mantendrán en vigor y no se verán afectados, mermados ni invalidados.

43 **MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA**

- 43.1 No se realizará ninguna modificación en la presente Escritura sin la aprobación del Banco central. Tal modificación solo podrá realizarse de conformidad con los requisitos de la Ley.
- 43.2 El ICAV, con sujeción a la previa aprobación del Banco central, tendrá derecho a modificar, alterar o ampliar las disposiciones de la presente Escritura, sin la previa autorización de los Accionistas, siempre y cuando el Depositario certifique que tal modificación, alteración o ampliación no perjudica los intereses de los Accionistas y no está incluida entre las que el Banco central ha especificado que precisa de la aprobación de los Accionistas.
- 43.3 El ICAV, con sujeción a la previa aprobación del Banco central, tendrá derecho a modificar, alterar o ampliar las disposiciones de la presente Escritura, con la autorización de una ~~resolución ordinaria~~ **Resolución ordinaria** de una junta de Accionistas debidamente convocada y celebrada conforme a lo estipulado en la presente Escritura, habida cuenta de que no se realizará ninguna modificación, alteración ni ampliación que reduzca la participación de ningún Accionista en ningún Fondo (sin reducir de forma similar la participación de todos los Accionistas en dicho Fondo) o que reduzca el porcentaje de Acciones necesario para aprobar cualquier modificación, alteración o ampliación sin el consentimiento de los Accionistas.
- 43.4 Sin perjuicio de lo anterior, el ICAV tendrá derecho (sin necesidad de la autorización de una ~~resolución ordinaria~~ **Resolución Ordinaria**, según se ha mencionado anteriormente) a modificar, alterar o ampliar las disposiciones de la presente Escritura de aquella manera y en aquella medida que considere necesaria u oportuna, teniendo en cuenta las disposiciones de cualesquiera leyes tributarias en vigor actualmente que afecten al ICAV y cualesquiera acuerdos aprobados por Revenue Commissioners of Ireland (Agencia Tributaria Irlandesa) en relación con la aplicación de lo dispuesto en la presente Escritura o con la conformidad con cualquier legislación, habida cuenta de que ninguna modificación, alteración o ampliación de tal índole impondrá a ningún Accionista la obligación de realizar ningún otro pago con respecto a sus Acciones o de aceptar ninguna obligación en relación con ellas.

Formulario de representación

Complete solo una de las opciones de voto. El plazo para devolver el formulario firmado concluye a las 12:00 horas (hora de Irlanda) del 20 de marzo de 2023.

OPCIÓN A Permitir que un representante decida su voto

Marque una de las casillas siguientes y, a continuación, pase a la sección de la firma.

- Delego mis derechos de voto en el Presidente de la junta y le autorizo a emitir los votos correspondientes a mis acciones como considere oportuno.
- Nombro a los representantes siguientes y les autorizo a emitir los votos correspondientes a mis acciones como consideren oportuno.

Nombre de la sociedad/persona física

OPCIÓN B Indique el sentido de su voto

Ordeno que los votos correspondientes a mis acciones se emitan como sigue: Nombro al Presidente de la junta mi representante y le ordeno que vote según se indica a continuación.

Tenga en cuenta que el Presidente podrá votar como estime oportuno sobre cualquier asunto para el que usted no haya dado instrucciones de voto.

Resolución ordinaria:

Que se aprueben los cambios en la Escritura de constitución que se recogen en el extracto de la Escritura de constitución con cambios visibles que se adjunta a la notificación de JGE.

- A favor
- En contra
- Abstención

Para uso exclusivo de los intermediarios

Fecha

Firma

LA JUNTA

Lugar 200 Capital Dock, 79 Sir John Rogerson's Quay, Dublin 2, Irlanda.

Fecha y hora 22 de marzo de 2023 a las 12:00 horas (hora de Irlanda)

JGE aplazada Si no se ha constituido el quorum 30 minutos después de la hora de inicio, la JGE se aplazará a las 12:00 horas (hora de Irlanda) del 29 de marzo de 2023 en el mismo sitio.

Representantes Un Accionista con derecho de asistencia y voto puede designar a un apoderado, que no tiene que ser otro Accionista, para que asista y vote en su nombre. Los inversores en el Fondo que no sean Accionistas registrados deben remitir sus instrucciones de voto a través del DCVI pertinente o el participante pertinente en un DCVI (como un depositario central de valores local, un intermediario o una persona interpuesta), en lugar de usar el Formulario de representación. Para que sean válidos los Formularios de representación y cualquier poder de representación u otro tipo de autorización en virtud de los cuales se hayan firmado, deben recibirse en el domicilio social por correo postal como muy tarde el 20 de marzo de 2023 a las 12:00 horas (hora de Irlanda). En caso de aplazamiento de la junta, el presente Formulario de representación seguirá siendo válido y debe recibirse en el domicilio social por correo postal como muy tarde el 27 de marzo de 2023 a las 12:00 horas (hora de Irlanda).

Umbral de votos La resolución se aprobará por mayoría de no menos del 50% de los votos emitidos en la JGE.

Solo aquellos miembros inscritos en el registro de acciones a las 12:00 horas (hora de Irlanda) del 17 de marzo de 2023 o, en caso de aplazamiento de la JGE, a las 12:00 horas (hora de Irlanda) del 24 de marzo de 2023 (la «hora de registro») tendrán derecho de asistencia y voto en la JGE o, si procede, en cualquier aplazamiento de esta, y solo podrán votar en relación con el número de acciones registradas a su nombre en ese momento. No se tendrá en cuenta ningún cambio en el registro de acciones realizado después de la hora de registro a los efectos de determinar el derecho de cualquier persona a asistir a la JGE o cualquier aplazamiento de esta o a votar en ellas.

Resultado de la votación Se anunciará a través de los sitios web de las bolsas de valores en cada una de las jurisdicciones en las que se cotiza la Clase de Acciones, y también estará disponible en www.jpmorganassetmanagement.ie.

EL ICAV

Nombre JPMorgan ETFs (Ireland) ICAV

Forma jurídica ICAV

Tipo de fondo OICVM

N.º de inscripción (Banco central) C171821

Domicilio social 200 Capital Dock, 79 Sir John Rogerson's Quay, Dublin 2, Irlanda.

Si tiene previsto asistir a la junta y votar en persona, no es necesario que cumplimente este formulario.